



RESOLUCIÓN N° 147.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 57/18 COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 18/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/18 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS”, ID N° 348.227, Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 582/18 DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DEL 2018”.

-1-

Asunción, 29 de octubre del 2018.

VISTO:

La Nota N° 99/2018 de fecha 24 de octubre del 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 57/18 Complementario del Informe de Evaluación de Ofertas N° 18/18; la Resolución SENAVE N° 582/18 de fecha 04 de setiembre del 2018; el Dictamen N° 128/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 99/2018 de fecha 24 de octubre del 2018, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación N° 57/18 Complementario del Informe de la Evaluación de Ofertas N° 18/18, realizado en el marco de la llamado a Contratación Directa CD N° 16/18 “*Adquisición de Herramientas Agrícolas*”, ID N° 348.227.

Que, por Resolución SENAVE N° 582/18 “*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/18 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS”, ID N° 348.227, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 04 de setiembre del 2018, se adjudica dicho llamado a los oferentes:

- a) H&B TRADING S.A., Ítems Nros 1, 2 y 5 por la suma total de Gs. 39.961.984 (Guaraníes treinta y nueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro) IVA incluido.
- b) MOLMAN S.A., Ítem N° 3 por la suma total de Gs. 2.493.300 (Guaraníes dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos) IVA incluido.
- c) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., Ítem N° 4 por la suma total de Gs. 14.494.240 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta) IVA incluido.

Que, por Nota DNCP/DNC N° 19223/2018 de fecha 21 de setiembre del 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos y analizados, del presente llamado, se observa y/o recomiendan Consultar si ha analizado el criterio de “*Contar con por lo menos 3 (tres) técnicos certificados por el fabricante en la nómina de funcionarios permanente*” conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.





RESOLUCIÓN N° 147.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 57/18 COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 18/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/18 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS”, ID N° 348.227, Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 582/18 DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DEL 2018”.

-2-

Que, en atención a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de Ofertas expide el Informe de Evaluación N° 57/18 Complementario del Informe de la Evaluación de Ofertas N° 18/18, en el que manifiesta: *“2. Informe Complementario: Documentos que componen la oferta. Informamos que por una omisión involuntaria no se ha mencionado entre los documentos de este apartado el criterio mencionado precedentemente en la sección Antecedentes. Sin embargo, se ha consultado con las empresas adjudicadas sobre el particular resultando que todas han confirmado que la firma proveedora cuenta con los técnicos certificados por la fabricante conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones.”* (sic).

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 26.- *“La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.*

Artículo 27.- *“Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

Artículo 28.- *“Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá*





RESOLUCIÓN N° 147.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 57/18 COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 18/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/18 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS”, ID N° 348.227, Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 582/18 DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DEL 2018”.

-3-

exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 151/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 128/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que considera que corresponde aprobar el Informe de Evaluación N° 57/18 Complementario del Informe de la Evaluación de Ofertas N° 18/18, y confirmar las adjudicaciones dispuestas en la Resolución N° 582 de fecha 04 de setiembre del 2018, de acuerdo al informe anteriormente mencionado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR el Informe de Evaluación N° 57/18 Complementario del Informe de la Evaluación de Ofertas N° 18/18, emitido en el marco del Llamado a Contratación Directa CD N° 16/18 “*Adquisición de Herramientas Agrícolas*”, ID N° 348.227, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).





RESOLUCIÓN N° 147.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 57/18 COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 18/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/18 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS”, ID N° 348.227, Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 582/18 DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DEL 2018”.

-4-

Artículo 2°.- COFIRMAR las adjudicaciones dispuestas por la Resolución SENAVE N° 582/18 *“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/18 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS”, ID N° 348.227, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, de fecha 04 de setiembre del 2018, en todos términos.

Artículo 3°.-RATIFICAR la resolución SENAVE N° 582/18 de fecha 04 de setiembre de 2018, en todos sus términos.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”* y sus reglamentaciones.

Artículo 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

